



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.6/L.429  
3 noviembre 1958  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Décimotercer período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 56 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE  
LA LABOR REALIZADA EN SU DECIMO PERIODO DE SESIONES

Afganistán, Ceilán, Checoslovaquia, Irak, Polonia, Suecia y  
Yugoeslavia: proyecto de resolución conjunto

La Asamblea General,

Habiendo considerado el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/3859), que contiene un proyecto de artículos acompañado de comentarios, sobre relaciones e inmunidades diplomáticas,

Recordando que en su resolución 685 (VII) del 5 de diciembre de 1952 la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional se sirviera "proceder a la codificación en materia de relaciones e inmunidades diplomáticas, incluyéndola entre los asuntos a que conceda prioridad",

Teniendo en cuenta el párrafo 25 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones (A/3623) en el que se dice que la Comisión decidió presentar a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, un informe definitivo sobre la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas, después de estudiarla de nuevo en relación con las observaciones presentadas por los Gobiernos,

Teniendo también en cuenta el párrafo 50 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/3859), en el que se dice que la Comisión de Derecho Internacional decidió "recomendar a la Asamblea General que recomendara a los Estados Miembros el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas con miras a concertar una convención",

Tomando nota con satisfacción de que el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas preparado por la Comisión de Derecho Internacional en su décimo período de sesiones constituye, en conjunto, una base adecuada para redactar una convención sobre esa materia,

1. Expresa su agradecimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas;

2. Invita a los Gobiernos a que presenten antes del 1.º de junio de 1959, sus observaciones sobre el proyecto de artículos relativo a las relaciones e inmunidades diplomáticas;

3. Decide incluir el tema "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en el programa provisional del décimocuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con vistas a concertar cuanto antes una convención sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;

4. Recomienda que en su décimocuarto período de sesiones la Asamblea General considere si la labor de preparar una convención sobre esa materia debiera encomendarse a una conferencia internacional de plenipotenciarios o bien a la Sexta Comisión de la Asamblea General.

-----